

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y cuarenta y cinco minutos del quince de diciembre de dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintisiete del mes de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información, por medio del correo electrónico [REDACTED] a nombre de [REDACTED] quien requiere la siguiente información: "1. Número de visitantes mensuales que recibe el parque infantil de diversiones, desglosados desde 2009 hasta la fecha; 2. Ingresos mensuales del parque infantil de diversiones a partir de 2009 a la fecha; 3. Documento de convenio de entrega de árboles talados (...)"
2. Con fecha uno de diciembre del año en curso, el suscrito previno a la solicitante que cumpliera con el requisito de forma referente a *la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones* de la requirente de información, así como se establece en el literal a) del artículo 66 de la LAIP; y que aclarará el mes al cual hace referencia cuando expresa "*desde 2009*". La señorita [REDACTED] por medio de correo electrónico recibido el día dos del mes en curso adjunta escrito por medio del cual pretende subsanar la prevención planteada.
3. Por resolución de fecha cuatro de diciembre del año en curso se admitió la solicitud planteada por la señorita [REDACTED], dando inicio al procedimiento de acceso a la información pública.
4. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

I. Acceso a la información pública.

El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al *principio de máxima publicidad* establecido en el artículo 4 LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

A partir de lo anterior, visto el requerimiento de información presentado por la solicitante, se advierte que éste versa sobre información no sujeta a limitación en su divulgación; por lo cual es procedente su entrega en los términos señalados en su solicitud.

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública, el suscrito requirió a la Secretaría de Cultura de esta institución la documentación relacionada a la solicitud de acceso a la información y como respuesta a dicho requerimiento, el Secretario de dicha dependencia remitió la información solicitada por la requirente. En su respuesta el Secretario de Cultura expresa lo siguiente:

Pregunta 1. Número de visitantes mensuales que recibe el parque Infantil de Diversiones, desglosados desde enero de 2009 hasta diciembre 2014, **se anexa el documento A. Mencionamos que para el caso del ingreso de visitantes en el mes de diciembre, no será posible una información completa, ya que se ha actualizado hasta noviembre. Para inicios del siguiente año, se podrá contar con esa información.**

Pregunta 2. Ingresos mensuales del parque Infantil de Diversiones, desglosados desde enero de 2009 hasta diciembre 2014, **se adjunta el documento B. Cabe destacar que para el caso de los ingresos del mes de diciembre, le informamos que en vista que estamos en este mes, no será posible esta información, sino hasta inicios del siguiente año, va actualizada al mes de noviembre, con base en los registros que se llevan.**

Pregunta 3. Documento de “convenio de entrega de árboles talados debido a las obras del Sitramss, a trabajadores del parque infantil de Diversiones o al Sindicato de Trabajadores del parque infantil de Diversiones, con el objetivo de que estos sean vendidos. **Se anexa el documento C. En el cual existe un cruce de informes #06-03-2014 con el asunto: “Informe de especificaciones técnicas de corte de árboles afectados y destinados a tala**

por parte de SITRAMSS a través de la empresa ASTALDI, en el Parque Infantil de Diversiones”. Documento informe de especificaciones técnicas, nota con ref. 197/2014 y fecha 17 de marzo, con la arqta. María Magdalena S. de Paredes, Ambientalista RPSEA 0361, ASTALDI y reporte de verificación e inspección de campo con fecha 27 de marzo. Cuya actividad dice: Corte, traslado y panteado de leña por personal de empresa ASTALDI a interior de Parque Infantil. Documentos escaneados de 8 páginas. Además se adjunta como parte de la respuesta, *el documento D.* Cuya especificación es: Reporte de verificación e inspección de campo, con fechas 28, 29, 30 y 31 de marzo y 01 de abril. Cuya actividad dice: Corte, traslado y panteado de leña por personal de empresa ASTALDI a interior de Parque Infantil y entrega material vegetativo producto de tala en Parque Infantil. Documentos escaneados de 9 páginas.

Pregunta 4. Constancia de disposición final de los árboles cortados en el parque infantil de Diversiones. Se adjunta *el documento E.* Cruce de Memorándums Ref. 294/2014 con fecha 25 de abril de 2014, con asunto: “Remisión nota original remitida por personal del Parque Infantil de Diversiones (PID) relacionado a destino leña de árboles talados”. Memorándum Ref. PID-024/2014 Con fecha 24 de abril de 2014, con asunto: “Envío nota original solicitud personal de Parque Infantil de Diversiones sobre leña”. Nota dirigida al Director del Parque Infantil de Diversiones con listado y firmas de los empleados con fecha 12 de abril de 2014. Cruce de correos (3) de la Directora de Parques Arqueológicos Nacionales, con asunto: Solicitud informar de comisión leña y madera del Parque Infantil de Diversiones, con fecha 23 de mayo de 2014 y 26 de mayo de 2014. Documentos escaneados de 7 páginas.

Pregunta 5. Constancia de ingresos obtenidos por la venta de árboles talados en parque infantil. Obras en las que fueron o serán utilizados esos fondos. Se anexa *el documento F.* Un recibo por \$900.00 en concepto de pago por venta de leña y trozas, con fecha 17 de mayo. Documento escaneado de 1 página. *Y el documento G.* Constancia de Ingresos obtenidos por la venta de árboles talados firmada por el Director del Parque Infantil de Diversiones. Documento escaneado de 1 página. *El documento H.* con el detalle de las obras en los que fueron o serán utilizados dichos fondos. Documento escaneado de 1 página *y el documento I y J.* escaneado de facturas de uso de fondos. Documentos escaneados de 6 y 7 páginas, respectivamente.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED].
2. **Entréguese** a la peticionaria la información solicitada a través de documentos anexos a la presente resolución, relativa a número de visitantes mensuales que recibe el parque Infantil de Diversiones, desglosados desde enero de 2009 hasta diciembre 2014. Ingresos mensuales del parque Infantil de Diversiones, desglosados desde enero de 2009 hasta diciembre 2014. Documento de "convenio de entrega de árboles talados debido a las obras del Sitramss, a trabajadores del parque infantil de Diversiones o al Sindicato de Trabajadores del parque infantil de Diversiones, con el objetivo de que estos sean vendidos. Constancia de disposición final de los árboles cortados en el parque infantil de Diversiones. Constancia de ingresos obtenidos por la venta de árboles talados en parque infantil. Obras en las que fueron o serán utilizados esos fondos; en *documentos escaneados e identificados con las letras a, b, c, d, e, f, g, h, i, j*; en los términos señalados en el requerimiento de mérito.
3. **Notifíquese** a la interesada en la dirección electrónica señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República